



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



439/2025

Ley Municipal N°

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DOS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO; AIRES Y TALUDES DEL RIO MAYLANCO, UBICADOS EN LA ZONA DE AROCAGUA, DISTRITO 2, OTB CONCORDIA, DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES. -

Que, cursa Nota con **CITE: GAMS. CAR DESP. 1311/2025 de fecha 03 de julio de 2025**, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, por Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a solicitud de **Declaración de Bien de Dominio Municipal de Dos Áreas Verdes y Equipamiento; Aires y Taludes del Río Maylanco**, sobre los predios ubicados en la OTB. Concordia, zona de Arocagua, Distrito 2 de Municipio de Sacaba.

Que, mediante **Informe Legal N° CITE: IL/SP-DGU-17-3/023/2025/2025 de fecha 09 de junio de 2025**, emitido por Abg. Natali N. Villarroel Chumacero - Tec. I Saneamiento de Bienes Municipales, referente a: Declaración de Bien de Dominio Municipal de dos Áreas Verdes y Equipamiento; Aires y Taludes del Río Maylanco de la OTB Concordia, Distrito 2, por el que Concluye: que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene la obligación de precisar y determinar los Bienes de Dominio Municipal dentro de su jurisdicción para su posterior registro en las entidades llamadas por Ley, puesto que estos bienes inmuebles son destinados a la administración municipal y a la prestación a un servicio público municipal, por lo que recomienda: A la máxima autoridad ejecutiva del municipio la viabilidad de la solicitud de Declaración como Bien de Dominio Municipal de las Dos Áreas Verdes y de Equipamiento; Aires y Taludes del Río Maylanco, ubicados en el distrito 2, zona de Arocagua en la OTB. Concordia, del Municipio de Sacaba en virtud al art. 34 de Ley 482, de 9 de enero de 2014, debiendo remitirse ante el Honorable Concejo Municipal de Sacaba para su debido pronunciamiento y consideración.

Que, mediante **Informe Técnico Cite: IT/SP-DGU-17-3/025/2025, de fecha 22 de mayo de 2025**, emitido por Ing. Juan Carlos García Zambrana - Tec. I de Saneamiento de Bienes Municipales, referente al "Informe Técnico Declaración de Bien de Dominio Municipal", por el que Concluye: Que una vez realizada la inspección técnica y el levantamiento de datos técnicos en terreno (in situ), se tiene identificado **Dos Áreas Verdes y de Equipamiento; Aires y Taludes del Río Maylanco**, a declarase con las siguientes superficies: **Área verde y de equipamiento N° 1**, con una superficie útil de 1439.10 m2., **Área verde y de equipamiento N° 2** con una superficie útil de 378.60 m2. **Aires y Taludes del Río Maylanco** con una superficie útil de 2234.15 m2., ubicados en el distrito 2, zona de Arocagua en la OTB. Concordia, del Municipio de Sacaba, motivo por el cual recomienda la declaración de Bien de Dominio Municipal con la finalidad de contar con el registro correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

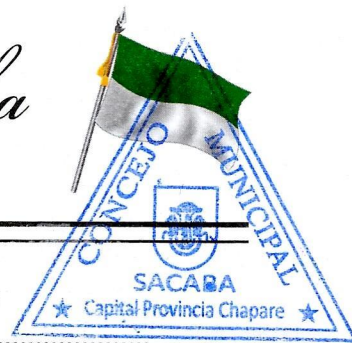
Que, mediante **Comunicación Interna de la Unidad de Catastro Cite: CI/SP-DCM-18/1144/2025 de fecha 24 de abril de 2025**, emitido por Arq. Milton Herrada Pinaya - Tec. I de Servicios Catastrales referente a **Informe Técnico**, en la parte sustancial señala que revisado el sistema de catastro SICAT y el Plano Catastral en Auto CAD, y en base al plano catastral georreferenciado, el predio consolidada como rea verde y de equipamiento de extensión superficial de 378.60 m2., el cual corresponde de acuerdo a la ubicación física de la unidad catastral en virtud a la numeración de los predios que de acuerdo al plano adjunto este se encuentra dentro del código catastral 1506500020000, el cual está registrado a nombre de autogenerado con tipo de documento autogenerado, que es un código fijo y esta registrado con una superficie de 5442.00 m2. En el sistema Ruat., Que,





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



439/2025

Ley Municipal N°

mediante **Certificación de la Unidad de Catastro Cite: CI/SP-DCM-18/700/2024 de fecha 08 de octubre de 2024**, emitido por Arq. Cristhian Lima Quispe – Tec. II de atención a la ciudadanía y digitalización, dirigida a Director de Gestión Urbana y Territorial, referente a "CERTIFICACIÓN", en la parte sustancial señala que, verificado el sistema de catastro y sistema de RUAT y el Sistema de Información Catastral y Administración de Tierras (SICAT) en base al plano georreferenciado adjunto de **las dos áreas verdes y Equipamiento** así como **Aires y Taludes del Rio Maylanco**, puntualiza que: el **área verde y de equipamiento N° 1** de extensión superficial de 1439.10 m²., se encuentra dentro del Código Catastral 1508500001000 registrado a nombre de autogenerado con tipo de documento autogenerado de superficie 0.00 m²., y la misma no cuenta con certificado Catastral; **área verde y de equipamiento N° 2** de la extensión superficial de 378.60 m²., se encuentra dentro del Código Catastral 1506500020000 registrado a nombre de autogenerado con tipo de documento autogenerado de superficie 5442.00 m²., y la misma no cuenta con certificado Catastral; **Aires y Taludes del Rio** de la extensión superficial de 2234.15 m²., el predio indicado se encuentra dentro del código catastral 1508500001000 registrado a nombre de autogenerado con tipo de documento autogenerado de superficie de 0.00 m²., y la misma no cuenta con certificado catastral.

Que, mediante **Acta de Conformidad de Colindancias de fecha 08 de agosto de 2024**, suscrita por el Directorio de la OTB. Concordia y el Sub Alcalde del Distrito 2, se evidencia la conformidad bajo la relación de los siguientes colindantes: **Área Verde y Equipamiento N° 1**: Al **Norte** con perfil de vía de 15.00 m., al **Sur** con Perfil de vía de 12.50 m., al **Este** con perfil de vía de 12.50 m. y al **Oeste** con Perfil de vía de 20.00 m.; **Área Verde y Equipamiento N° 2**: al **Norte** con Fernando José Quintanilla Villazón, al **Sur** con intersección de Perfil de Vía de 12.50 m. y perfil de vía de 20.00 m. al **Este** con perfil de vía de 12.50 m. y al **Oeste** con Perfil de vía de 20.00 m; **Aires y Taludes del Rio Maylanco**: Al **Norte** con Perfil de vía de 15.00 m., al **Sur** con intersección de Perfil de vía de 20.00 m. y Rio Maylanco Canalización de 40.00 m. al **Este** con perfil de vía de 20.00 m. y al **Oeste** con Rio Maylanco Canalización de 40.00 m.

Que, mediante **Acta de Conformidad para la Declaración de Bien de Dominio Municipal** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de fecha 08 de agosto de 2024, mediante el cual en reunión con la presencia de los vecinos y directiva de la OTB. Concordia aprobaron para que se declare como Bien de Dominio Municipal las dos áreas verdes y de equipamiento; Aires y Taludes del Rio Maylanco correspondiente a la OTB. Concordia.

Que, cursa **Personalidad Jurídica** de la OTB. Concordia, emitida mediante Decreto Departamental N° 4768/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 con Resolución Municipal 0003/2021 de fecha 14 de enero de 2021 emitida por el H. Concejo Municipal de Sacaba.

Que cursa **Acta de Inspección de fecha 05 de noviembre de 2025**, mediante el cual se ve por conveniente la inspección por la comisión primera conjuntamente con los técnicos del ejecutivo municipal y legislativo a efectos de verificar los predios a declararse en favor del municipio.

Que, cursa **Nota de Solicitud de Declaración de Bien de Dominio Municipal de fecha 06 de Mayo, de 2024**, firmada por la presidenta y su directiva de la OTB. Concordia.

Que, mediante **Informe Técnico D.A.T./065/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025**, elaborado por Arq. Flavia Nora Claros Urquieta - Directora II Asesoría Técnica del H. Concejo Municipal de Sacaba, por el que realiza la valoración técnica correspondiente, **concluyendo** Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, tiene la obligación de precisar y establecer los Bienes de Dominio Municipal dentro de su Jurisdicción, para su posterior registro en las Entidades llamadas por Ley; debiendo otorgarle la publicidad mediante la inscripción en el Registro de los Derechos Reales, conforme dispone el Artículo 1538 del Código Civil, por lo que se **recomienda a** la Comisión Primera de Desarrollo





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

439/2025

Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, la emisión de la **Ley Municipal** para la **DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL**, según el siguiente detalle:

Área Verde y Equipamiento N° 1

Superficie de 1439.10 m².

Colindancias:

- Al **Norte**: con Perfil de vía de 15.00 m.
Al **Sur**: con Perfil de vía de 12.50 m.
Al **Este**: con Perfil de vía de 12.50 m.
Al **Oeste**: con Perfil de vía de 20.00 m.

Coordenadas U.T.M. W.G.S. 84, zona 19.

COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19S

ID PTO	X- ESTE	Y- NORTE
P1	805961,491	8075217,960
P2	805992,831	8075230,857
P3	806001,776	8075202,492
P4	805953,546	8075169,890

Área Verde y Equipamiento N°2

Superficie de 378.60 m².

Colindancias:

- Al **Norte**: con Fernando José Quintanilla Villazón
Al **Sur**: con Intersección de perfil de vía de 12.50 m y perfil de vía de 20.00 m.
Al **Este**: con Perfil de vía de 12.50 m.
Al **Oeste**: con Perfil de vía de 20.00 m.

Coordenadas U.T.M. W.G.S. 84, zona 19.

ID PTO	X- ESTE	Y- NORTE
P1	805987,430	8074941,610
P2	806013,943	8074925,045
P3	806007,681	8074915,416
P4	805994,170	8074917,487

Aires y Taludes del Río Maylanco.

Superficie de 2234.15 m².

- Al **Norte**: con Perfil de vía de 15.00 m
Al **Sur**: con Intersección de perfil de vía de 20.00 m y Río Maylanco Canalización de 40.00 m.
Al **Este**: con perfil de vía de 20.00 m
Al **Oeste**: con Río Maylanco Canalización de 40.00 m.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



439/2025

Ley Municipal N°

Coordenadas U.T.M. W.G.S. 84, zona 19.

COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 1

ID PTO	X- ESTE	Y- NORTE
P1	805907,398	8075204,408
P2	805940,257	8075212,137
P3	805934,568	8075177,715
P4	805934,366	8075151,586
P5	805943,328	8075106,130
P6	805940,887	8075053,171
P7	805934,140	8075087,200

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL N° 198/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025**, elaborado por la Profesional II Abogado de la Dirección de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, por lo que **Recomienda**: a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, **APROBAR** el presente informe y poner a consideración del Pleno del Concejo para la emisión y sanción de la Ley Municipal de **Declaración de Bien de Dominio Municipal de Dos Areas Verdes y de Equipamiento; Aires y Taludes del Río Maylanco: ÁREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO N° 1** con una **superficie útil de 1439.10 m2.**, cuyas colindancias son: Al **Norte** con Perfil de vía de 15.00 m, al **Sur** con Perfil de vía de 12.50 m, al **Este** con Perfil de vía de 12.50 m, al **Oeste** con Perfil de vía de 20.00 m **ÁREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO N° 2** con una **superficie útil de 378 .60 m2.**, cuyas colindancias son Al **Norte** con Fernando José Quintanilla Villazón, al **Sur** con intersección de perfil de vía de 12.50 m y perfil de vía de 20.00 m, al **Este** con perfil de vía de 12.50 m y al **Oeste** con perfil de vía de 20.00 m; **AIRES Y TALUDES DEL RIO MAYLANCO** con una **superficie útil de 2234.15 m2.** cuyas colindancias son al **Norte** con perfil de vía de 15.00 m, al **Sur** con intersección de perfil de vía de 20.00 m y Río Maylanco Canalización de 40.00 m., al **Este** con perfil de vía de 20.00 m y al **Oeste** con Río Maylanco Canalización de 40.00 m., **ubicados en el distrito municipal 2, zona de Arocagua en la OTB. Concordia**, de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, mismos que se encuentran delimitados conforme a los puntos geo-referenciados y colindancias descritas en el Informe Técnico D.A.T./065/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025.

Que, mediante **Informe de Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico C-1ª/65/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025**, recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal **Declarar Bien de Dominio Municipal Dos Areas Verdes y de Equipamiento: Área Verde y de Equipamiento N° 1** con una **superficie útil de 1439.10 m2.**, cuyas colindancias son: Al **Norte** con Perfil de vía de 15.00 m, al **Sur** con Perfil de vía de 12.50 m, al **Este** con Perfil de vía de 12.50 m, al **Oeste** con: Perfil de vía de 20.00 m. **Area Verde y de Equipamiento N° 2** con una **superficie útil de 378 .60 m2.**, cuyas colindancias son: Al **Norte** con Fernando José Quintanilla Villazón, al **Sur** con Intersección de perfil de vía de 12.50 m y perfil de vía de 20.00 m, al **Este** con perfil de vía de 12.50 m y al **Oeste** con: Perfil de vía de 20.00 m **y Aires y Taludes del Río Maylanco** con una superficie útil de 2234.15 m2. Cuyas colindancias son: Al **Norte** con: perfil de vía de 15.00 m, al **Sur** con Intersección de perfil de vía de 20.00 m y Río Maylanco Canalización de 40.00 m., al **Este** con perfil de vía de 20.00 m y al **Oeste** con: Río Maylanco Canalización de 40.00 m., **ubicados en el distrito municipal 2, zona de Arocagua, OTB Concordia**, de la **Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 23 de diciembre de 2025, por los miembros del H. Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.**





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



439/2025

Ley Municipal N°.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto dar viabilidad a la Declaración de: **LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DOS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO; AIRES Y TALUDES DEL RIO MAYLANCO, UBICADOS EN LA ZONA DE AROCAGUA, DISTRITO 2, OTB CONCORDIA, DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.**

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.**, establece en el **artículo 302 parágrafo I:** "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2):** "Planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción"; **núm. 6)** establece que tienen competencias para la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; más adelante, así también en su **núm. 28)** estipula: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el **artículo 339 Parágrafo II**, establece que: "Los bienes de patrimonio del estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley."

Que, la **Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de fecha de 19 de julio de 2010**, en su **artículo 6, Parágrafo II Numeral 3)** establece que: "La Autonomía es la cualidad gubernativa que implica entre otras, la Administración de sus Recursos Económicos y el Ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

Que, el **artículo 109** dispone: "**(Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) I.** Son de propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014**, dispone en su **artículo 16** que: "El Concejo Municipal tiene como atribución: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales...", también establece la clasificación de los Bienes de Dominio Municipal **artículo 30. (Bienes de Dominio Municipal)**. Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- Bienes Municipales de Dominio Público**
- Bienes de Patrimonio Institucional
- Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el **artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitada:

- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°

439/2025

- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridades competentes, a favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley No. 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano de 22 de mayo de 2002**, establece la obligación de los Gobiernos Municipales de inscribir en Derechos Reales predios declarados municipales, así se tiene del **artículo 6** que a la letra rige: "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional".

Que, el **Decreto Supremo N° 27864 se aprueba el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano**, en su **título VI**) Disposición Final Cuarta, regula "...para proceder al registro de propiedades municipales, ante Derechos Reales, carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Artículo 85° de la Ley No 2028 y el Artículo 6° de la Ley No 2372", **artículo 41** del referido Reglamento reza: "Se hallan dentro del concepto de áreas de propiedad municipal todas aquellas que correspondan por ley o acto jurídico a los gobiernos municipales y los correspondientes a aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento urbano y otras previstas en las leyes vigentes"

Que, el **Código Civil**, en su **artículo 1538** en concordancia con el **artículo 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887**, señala: "(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales.

Que, la **Ley de Inscripción de Derechos Reales de 24 de diciembre de 2004**, dispone en su **artículo 1**, acápite inicial, con relación al derecho real sobre inmuebles, establece: "Ningún Derecho Real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del Título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales". Consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por las mencionadas disposiciones, ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.

Que, la **Ley N° 436 de Declaración de Bienes de Dominio Municipal**, de fecha 27 de noviembre de 2025, dispone en su **artículo 1. (Objeto)**. - La presente Ley Municipal tiene por objeto regularizar y formalizar el derecho propietario del Bien de Dominio Municipal, establecer los mecanismos para su obtención, así como normar el marco técnico y jurídico de los predios declarados **Bienes de Dominio Municipal**, su identificación, administración y protección, garantizando su uso, conservación y aprovechamiento en beneficio de la población del Municipio de Sacaba.

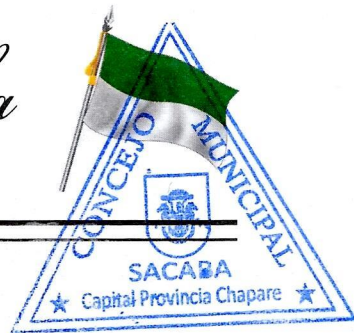
El **artículo 4 (Finalidad)** de la misma normativa establece que La presente Ley Municipal N° 436 tiene por finalidad:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



439/2025

Ley Municipal N°.

1. Establecer el marco legal para identificar, registrar y administrar los Bienes Municipales de Dominio Municipal.
2. Incrementar el patrimonio Municipal, consolidando el derecho propietario sobre el Bien de Dominio Municipal, con el registro en la Oficina de Derechos Reales.
3. Resguardar los bienes de dominio municipal en coordinación con las sub alcaldías de los distritos urbanos y población en general.
4. Facilitar de manera eficiente y eficaz la obtención del Bien de Dominio Municipal, su uso y aprovechamiento.
5. Garantizar espacios públicos, para la implementación de proyectos en beneficio de la población.
6. Generar y administrar una base de información física y digital del Bien de Dominio Municipal según la reglamentación.

El artículo 9. (De la solicitud). – I. La solicitud de la declaración de bienes municipales deberá contener de manera general:

Acreditación legítima de representación de la organización por la que interviene y/o de quien solicite el Bien de Dominio Municipal.

- a. Indicación general de los datos del predio a declarar Bien de Dominio Municipal.
 - Ubicación (Distrito, zona, calle).
 - Colindancias.
 - Extensión superficial.
 - Plano referencial o croquis.
 - Actas de conformidad de los vecinos y de las colindancias de declaración de Bien de Dominio Municipal (cuando corresponda).

Que, el **artículo 10. (Del Inicio de la Solicitud en el Ejecutivo Municipal).** –

- I. Cumplidas las formalidades detalladas en el artículo 9, toda la documentación será remitida a ventanilla única del Ejecutivo Municipal, para que, a través de la Unidad correspondiente, se emitan los informes y/o certificaciones que acrediten del predio, objeto de Declaración como Bien de Dominio Municipal lo siguiente:
 - a. Ubicación, (georreferenciada) extensión superficial y colindancias.
 - b. Código catastral.
 - c. Estado impositivo.
 - d. Situación del predio en el Plan Director Urbano (PDU) y Plano Sectorial aprobado (certificado de uso de suelo).
 - e. Grado de consolidación en relación a construcción, delimitación del perímetro, el tiempo de uso público, del predio a declarar como Bien de Dominio Municipal.

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su **artículo 31 núm. 4)** señala como una de las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal: "Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



439/2025

Ley Municipal N°.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DOS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO; AIRES Y TALUDES DEL RIO MAYLANCO, UBICADOS EN LA ZONA DE AROCAGUA, DISTRITO 2, OTB CONCORDIA, DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

ARTÍCULO 1. - Se Declara Bien de Dominio Municipal Dos Áreas Verdes y de Equipamiento; Aires y Taludes del Río Maylanco, ubicados en la zona de Arocagua, Distrito 2, OTB Concordia, del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, conforme a las colindancias y puntos georreferenciados, que se detallan a continuación:

Área Verde y Equipamiento N° 1

Superficie de 1439.10 m².

Colindancias:

- Al **Norte**: con Perfil de vía de 15.00 m.
Al **Sur**: con Perfil de vía de 12.50 m.
Al **Este**: con Perfil de vía de 12.50 m.
Al **Oeste**: con Perfil de vía de 20.00 m.

Coordenadas U.T.M. W.G.S. 84, zona 19.

COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19S

ID PTO	X- ESTE	Y- NORTE
P1	805961,491	8075217,960
P2	805992,831	8075230,857
P3	806001,776	8075202,492
P4	805953,546	8075169,890

Área Verde y Equipamiento N°2

Superficie de 378.60 m².

Colindancias:

- Al **Norte**: con Fernando José Quintanilla Villazón
Al **Sur**: con Intersección de perfil de vía de 12.50 m y perfil de vía de 20.00 m.
Al **Este**: con Perfil de vía de 12.50 m.
Al **Oeste**: con Perfil de vía de 20.00 m.



Coordenadas U.T.M. W.G.S. 84, zona 19.

ID PTO	X- ESTE	Y- NORTE
P1	805987,430	8074941,610
P2	806013,943	8074925,045
P3	806007,681	8074915,416
P4	805994,170	8074917,487





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



439/2025

Ley Municipal N°.

Aires y Taludes del Río Maylanco.

Superficie de 2234.15 m2.

Al **Norte**: con Perfil de vía de 15.00 m

Al **Sur**: con Intersección de perfil de vía de 20.00 m y Río Maylanco Canalización de 40.00 m.

Al **Este**: con perfil de vía de 20.00 m

Al **Oeste**: con Río Maylanco Canalización de 40.00 m.

Coordenadas U.T.M. W.G.S. 84, zona 19.

COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 1

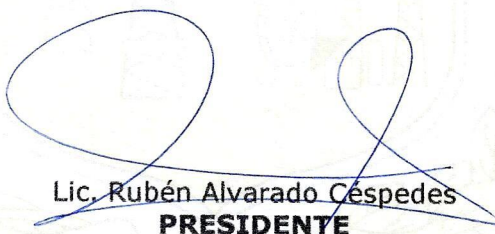
ID PTO	X- ESTE	Y- NORTE
P1	805907,398	8075204,408
P2	805940,257	8075212,137
P3	805934,568	8075177,715
P4	805934,366	8075151,586
P5	805943,328	8075106,130
P6	805940,887	8075053,171
P7	805934,140	8075087,200

ARTÍCULO 2.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de **Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera"** del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

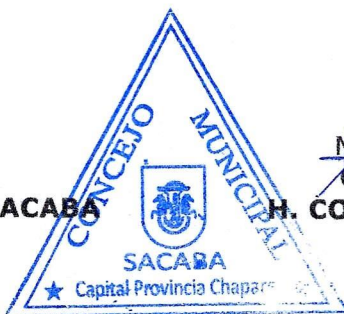



Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Maira Guaman Fernandez
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

439/2025

Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda Lopez Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Edwin Condori Condori
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

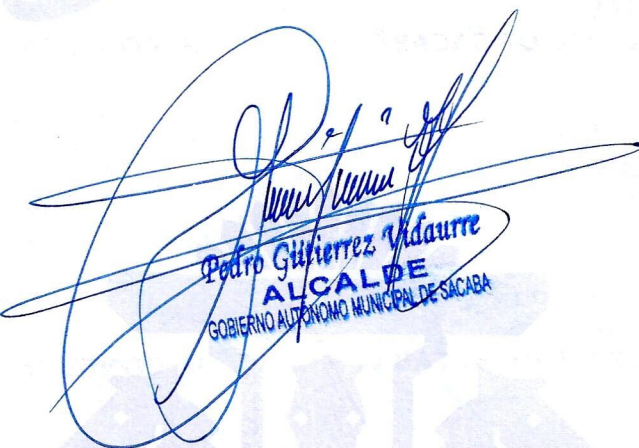


A, 06 de enero de 2026.

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 06 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.




Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Una ciudad con valor